

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Table with 3 columns: Left column (Núm. 41.520.- Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)), Middle column (Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido) / Atrasado \$400.- (IVA incluido)), Right column (Edición de 12 páginas / Santiago, Viernes 29 de Julio de 2016)

Table with 3 columns: SUMARIO (Normas Generales, PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE SALUD), de zonas para extracción de recursos que señala P.2, PODER JUDICIAL (CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL, OTRAS ENTIDADES, BANCO CENTRAL DE CHILE, MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE)

Normas Generales

Table with 1 column: PODER EJECUTIVO, Ministerio de Hacienda

Table with 1 column: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (IdDO 1046231), NÓMINA DE INSTITUCIONES QUE ESTARÁN SOMETIDAS A LA FISCALIZACIÓN DE ESTA SUPERINTENDENCIA (Resolución), Núm. 240.- Santiago, 22 de julio de 2016, Vistos, 1. Que la Ley N° 20.715. Sobre Protección a Deudores de Créditos en Dinero, modificatoria de la ley N° 18.010, otorgó competencia a esta Superintendencia para fiscalizar determinadas operaciones de crédito de dinero, concedidas por entidades denominadas instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva; 2. Que el inciso primero del artículo 31 de la ley N° 18.010 establece que son instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de

dinero de manera masiva, aquellas que habiendo realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional durante el año calendario anterior, cumplan con las condiciones y requisitos que se establezcan mediante decreto supremo emitido bajo las formalidades que indica; 3. Que de acuerdo al artículo tercero transitorio de la ley N° 20.715, hasta que entre en vigencia el decreto supremo a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.010, el que a la fecha de la presente resolución no ha sido dictado, se entenderá que las instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva son aquellas que, durante el año calendario anterior hayan realizado operaciones sujetas a un interés máximo convencional por un monto global anual igual o superior a 100.000 unidades de fomento (UF) y en un número superior a 1.000; 4. Que el inciso quinto del artículo 31 de la ley N° 18.010 dispone que el Servicio de Impuestos Internos comunicará a la Superintendencia, antes del 30 de junio de cada año, según la información de que disponga, el volumen y número de operaciones realizadas, así como la identidad de cada una de las instituciones colocadoras de fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva, y que esta Superintendencia debe confeccionar anualmente la Nómina de aquellas instituciones; 5. El listado contenido en el oficio Res. N° 109 del Servicio de Impuestos Internos, complementado por el oficio Res. N° 129 de esa misma institución, ambos remitidos a este Organismo; Resuelvo: 1. Las instituciones listadas en el resuelto N° 7, a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, estarán sometidas a la fiscalización de esta Superintendencia exclusivamente en lo que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 18.010 y solamente en relación a las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter, y de lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 31 del mismo cuerpo legal.

2. Las instituciones que figuran en la Nómina en cuestión deberán observar las instrucciones impartidas en la circular N° 1 para Entidades de créditos fiscalizados por la ley N° 18.010 disponible en http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/norma_10598_1.pdf, que contiene las normas emitidas por esta Superintendencia en cumplimiento de los artículos 6° bis, 6° ter y 31 de la ley N° 18.010, estando obligadas a contar del 1° de enero de 2017 a reportar a este Organismo los antecedentes a que se refiere la mencionada circular, y otras que se dicten al efecto, en ejercicio de las referidas facultades normativas. Para el caso de las entidades bancarias y las sociedades de apoyo al giro bancario, la información que deben remitir consta en el Manual del Sistema de Información de este Organismo.

3. Esta Superintendencia podrá de oficio o a petición de alguna de las entidades, corregir fundadamente su inclusión en la Nómina de instituciones que colocan fondos por medio de operaciones de crédito de dinero de manera masiva.

4. Las entidades incluidas en la Nómina, podrán interponer recurso administrativo de reposición en los términos de las leyes N° 18.575 y N° 19.880, a fin de obtener su exclusión de la misma, por no ajustarse a las previsiones del artículo 31 de la ley N° 18.010 y tercero transitorio de la ley N° 20.715.

5. Las instituciones que deduzcan recurso impugnando su inclusión en la Nómina, podrán allegar los antecedentes que estimen pertinentes, entre los cuales deberá incluirse una declaración jurada notarial del representante legal de la institución, dando fe del incumplimiento respecto de su representada de los requisitos que importan su inclusión en la Nómina, expresando en todo caso, el motivo de dicho incumplimiento.

6. El recurso administrativo de reposición deberá remitirse por escrito y debidamente firmado a Moneda 1123 piso 4°, Santiago, Oficina de Partes de esta Institución, adjuntando la correspondiente personería vigente, indicando domicilio y correo electrónico de notificación, tras lo cual se procederá a abrir un expediente administrativo. Copia del recurso, peticiones adicionales que formulen las instituciones incluidas en la Nómina a que refiere la presente resolución, así como consultas que deseen efectuar, deberán dirigirse al correo electrónico fcabazon@sbif.cl.

7.
NÓMINA DE INSTITUCIONES QUE COLOCAN FONDOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE DINERO DE MANERA MASIVA

Nombre	Rut	Nombre	Rut
ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.	76090605-0	AGROMAS S A	96909650-1
AUTOFIN S.A.	76139506-8	BANCO BICE	97080000-K
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA CHILE	97032000-8	BANCO CONSORCIO	99500410-0
BANCO DE CHILE	97004000-5	BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	97006000-6
BANCO DEL ESTADO DE CHILE	97030000-7	BANCO FALABELLA	96509660-4
BANCO INTERNACIONAL	97011000-3	BANCO ITAU CHILE	76645030-K
BANCO PARIS	99565970-0	BANCO PENTA	97952000-K
BANCO RIPLEY	97947000-2	BANCO SANTANDER CHILE	97036000-K
BANCO SECURITY	97053000-2	BICE HIPOTECARIA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.	96777060-4
BICE VIDA COMPANIA DE SEGUROS S A	96656410-5	BK SPA	76307553-2
CAJA DE AHORROS EE PP	99026000-1	CAJA DE COMPENSACION ASIGNACION FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE	82606800-0
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES	81826800-9	CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR GABRIELA MISTRAL	70096350-0
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LOS HEROES	70016330-K	CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL	61108000-K
CAR S A	83187800-2	CENCOSUD ADMINISTRADORA DE TARJETAS S A	99500840-8
CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.	99185000-7	CIA SEG MUTUALIDAD CARABINERO	99024000-0
COMERCIAL ECCSA S A	83382700-6	COMERCIAL ZUMO Y CIA. LTDA.	88168900-6
COMPañA DE SEGUROS CORPSEGUROS S. A.	76072304-5	COMPañA DE SEGUROS CORPVIDA S.A.	96571890-7
COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS FINANC AHORROCOOP D PORTALES LTDA	81836800-3	COOP DE AHORRO CREDITO Y SERVICIOS LAUTARO ROSAS LTDA	70286300-7
COOP DE AHORRO Y CREDITO EL DETALLISTA LTDA	70017860-9	COOP DE AHORRO Y CREDITO ISLA DE MAIPO LTDA	70000770-7
COOP DE AHORRO Y CREDITO LOS ANDES LTDA	70009770-6	COOP DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA	70010920-8
COOP DE AHORRO Y CREDITO SANTA INES LTDA	70018610-5	COOP DE AHORRO Y CREDITO TALAGANTE LTDA	70015260-K
COOP DE AHORRO Y CREDITO UNION Y PATRIA LIMITADA	82835000-5	COOP DE AHORRO Y CREDITOS NORTE GRANDE	81863900-7
COOP DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE LIMITADA	82878900-7	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONCREDITO	65056954-7
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO FINANCOOP	65677500-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNION AEREA LTDA	84156800-1
CORPBANCA	97023000-9	CREDITOS ORGANIZACION Y FINANZAS S A	96522900-0
ECOLAB S A	96604460-8	EMPRENDE MICROFINANZAS S.A.	76068264-0
FINANCIERA LA ELEGANTE SAC LIMITADA	96525090-5	FISO S.A.	96712290-4

Nombre	Rut	Nombre	Rut
FONDO ESPERANZA SPA	76141388-0	FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S A	96678790-2
FUND ASISTENCIAL TRABAJADORES DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE	71980000-9	GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.	76120857-8
GMAC COMERCIAL AUTOMOTRIZ CHILE S A	94050000-1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	61307000-1
INVERSIONES KIMCO S A	96961700-5	INVERSIONES LP S.A.	76265724-4
INVERSIONES NUTRAM S A	76313270-6	INVERSIONES SAN ANTONIO LIMITADA	77055120-K
INVERSIONES SCG S A	96874020-2	INVERSIONES SEPTIMA REGION LIMITADA	89810600-4
INVERSIONES TARJETA FAMILYCARD S.A.	76118138-6	INVERSIONES Y TARJETAS S A	85325100-3
LA ARAUCANA C C A F	70016160-9	LOGROS, SERVICIO DE PRESTAMOS LIMITADA	96657890-4
MARUBENI AUTO FINANCE LTDA	78624210-K	MATIC KARD S A	96623540-3
METLIFE CHILE ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S A	99514870-6	METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.	99289000-2
MTSUI AUTO FINANCE CHILE LIMITADA	79678590-K	MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACION	99025000-6
PENTA VIDA COMPANIA DE SEGUROS VIDA S A	96812960-0	PRINCIPAL COMPANIA DE SEGUROS DE VIDA CHILE S A	96588080-1
PROMOTORA CMR FALABELLA S A	90743000-6	RABOBANK CHILE	97949000-3
RIPLEY STORE LIMITADA	76879810-9	SANTANDER CONSUMER CHILE S.A.	76002293-4
SCOTIABANK CHILE	97018000-1	SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S A	99301000-6
SERVICIOS E INVERSIONES TCD LIMITADA	96614480-7	SERVICIOS FINANCIEROS COPELEC S.A	76177725-4
SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE CREDITOS COMERCIALES PRESTO S A	77085380-K	SMU CORP. S.A.	76086272-K
SOC COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOMNAVAL LIMITADA	70005180-3	SOC DE CREDITOS COMERCIALES S A	96825170-8
SOCIEDAD DE CREDITOS MULTICENTRO LIMITADA	76033435-9	SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS C Y D SOCIEDAD ANONIMA	76350729-7
SOLUCION S A	79986370-7	SOLVENTA TARJETAS S.A.	96776000-5
SOLVENTA CREDITOS LIMITADA	76310061-8	TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A.	96667560-8
TELEFONICA CHILE SERVICIOS CORPORATIVOS LIMITADA.	76086148-0	TRICARD S A	96842380-0

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jorge Cayazzo González, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Salud

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

(IdDO 1047551)
MODIFICA ÁREAS AFECTADAS POR MAREA ROJA Y ORDENA APERTURA DE ZONAS PARA EXTRACCIÓN DE RECURSOS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1.007 exenta.- Puerto Montt, 26 de julio de 2016.

Vistos estos antecedentes:

1.- La necesidad de permitir la extracción de mariscos en aquellos Centros de Cultivos ubicados en zonas prohibidas afectadas por el fenómeno de Marea Roja por presencia de Veneno Paralítico de los Mariscos (VPM) en aguas jurisdiccionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos, cuyos valores toxicológicos cumplen con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, decreto 977/1996 del Ministerio de Salud y resolución sanitaria N° 375 del 19 marzo de 2015 de esta Autoridad Sanitaria Regional, la cual establece las áreas con autorización para la extracción de mariscos bivalvos afectos a toxinas marinas como cholgas, choritos, choro, almejas, ostras, huevo o navaja de mar, navajuela, machas, ostión, culengues, tumbaos, piures, picorocos y caracol trumulco, caracol palo palo, además de algas comestibles, tales como cochayuyo, luche, ulte entre otros. Para las condiciones para el transporte, comercialización y/o consumo de mariscos de sectores autorizados de la misma Región.

Considerando:

1.- Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en lo referente a los resultados obtenidos a través de los Programas de Sanidad de Moluscos Bivalvos